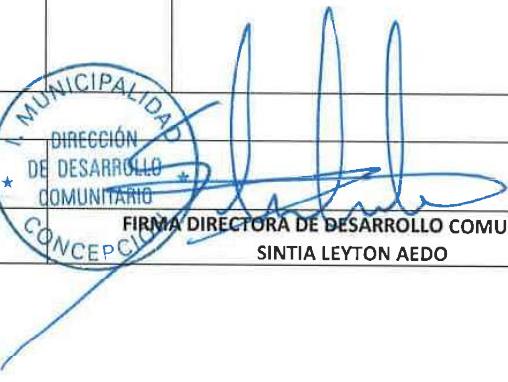


INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES						
	FECHA ENTREGA INFORME	:	31 MAY 2025			
NOMBRE DEL CONTRATADO (A):	Cristina Isabel Arriagada Allaire					
CARGO	Profesional de Apoyo Equipo Previene.					
DEPENDENCIA	: DIDEKO	UNIDAD	:	SENDA PREVIENE		
Nº DECRETO	: 379	FECHA DECRETO	:	19 de febrero 2025		
ID DOC CONTRATO	1976475					
MES A PAGAR	MAYO 2025					
BOLETA N°	: 116	FECHA BOLETA	:	31 de MAYO del 2025		
FUNCIONES SEGÚN CONTRATO		FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		
1.- Contribuir en el desarrollo de diagnósticos locales, que tomen en consideración las herramientas actualmente disponibles por parte de SENDA (Índice de Focalización Comunal, Encuesta de Factores Protectores y de Riesgo en estudiantes do 2º medio- EJB) y otros datos de relevancia local	Periodo del 01 al 31 de mayo del 2025	Lunes a jueves 08:30 - 17:30 viernes 08:30-16:30		Utilizar herramientas de SENDA: Índice de Focalización Comunal y Encuesta JyB. Promover un enfoque multidisciplinario en el análisis y toma de decisiones. Fomentar la participación de la comunidad y autoridades locales. Establecer indicadores locales de riesgo y protección adaptados a la realidad de la competencia de parentalidad positiva. Diseñar y aplicar programa de parentalidad destinado a padres, madres y/o cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 9 a 14 años.		
2.- Facilitar a nivel comunal el desarrollo, implementación y evaluación de un Plan de Gestión Preventivo Comunal, que focalice y articule las estrategias de intervención en reducción de la demanda según los factores detectados y en consideración a los criterios de priorización institucional.				Planificación preliminar de intervenciones en organizaciones año 2025. Diseño de calendarios que permitan el cumplimiento de los plazos y respuestas de las organizaciones focalizadas. Identificar y priorizar los factores de riesgo detectados en la comunidad, utilizando herramientas de diagnóstico como encuesta Juventud y bienestar.		
3.- Ejecutar la implementación de la oferta programática de SENDA, en espacios educativos, laborales, barriales y parentales, acorde a las orientaciones técnicas establecidas y los niveles de prevención requeridos (ambiental- universal, selectivo e indicado). Lo anterior, considerando la distribución temática asignada al equipo por la coordinación del SENDA Previene, en conjunto con SENDA Regional.				Agenda y calendarización de acciones anuales de la oficina Senda Previene. Implementar y realizar acciones de coordinación para el programa de parentalidad en organizaciones. Implementación e instalación de la oferta programática del programa parentalidad en diversos sectores de la comuna.		
4.- Ejecutar una vinculación efectiva con el entorno que permita de manera permanente, informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna y sus consecuencias sociosanitarias.				Capacitaciones a actores claves y participantes de diversas organizaciones de la comuna de Concepción. Aplicación de instrumentos diagnóstico a los padres, madres y/o cuidadores de niños, niñas y jóvenes para el proceso de aplicación del programa de parentalidad.		
5.- Facilitar la participación del intersector (MIDESO, MINSAL, Municipios, Redes Institucionales y Temáticas, ONGs, etc.) y de las organizaciones sociales y comunitarias en mesas de trabajo relativas a los distintos espacios de desarrollo de reducción de la demanda, fomentando el trabajo colaborativo para el abordaje integral de la prevención del consumo de drogas y alcohol, en concordancia con el Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Drogas y la mesa intersectorial comunal.				Facilitar la participación del intersector (MIDESO, MINSAL, municipios, ONGs, etc.) en mesas de trabajo sobre reducción de la demanda. Fomentar el trabajo colaborativo entre instituciones, organizaciones sociales y comunitarias. Articular esfuerzos integrales para la prevención del consumo de drogas y alcohol. Alinear las acciones con el Plan de Acción de la Estrategia Nacional. Promover el abordaje colectivo de la prevención, considerando diversos actores locales y sus competencias.		
6.- Mantener actualizados los sistemas de registro y monitoreo de la implementación programática institucional (SISPREV, SIGTE u otros que la institución defina, considerando los cronogramas establecidos para tal efecto				Asegurar el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la implementación programática. Revisar y validar periódicamente los datos e informes generados en SISPREV. Garantizar la transparencia y precisión en el seguimiento de las intervenciones preventivas. Optimizar el uso de herramientas tecnológicas para mejorar el registro y monitoreo de programas.		
7.- Apoyar gestiones de procesos administrativos de la implementación de programas SENDA a requerimiento de la coordinación comunal SENDA PREVIENE				Atender los requerimientos de la coordinación comunal SENDA PREVIENE de manera oportuna. Facilitar la ejecución de los programas mediante apoyo logístico y administrativo. Coordinar con las áreas correspondientes para asegurar correcta implementación y seguimiento de acciones.		
8.- Participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el Servicio establece para el cargo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales de los cursos de la academia SENDA.				Participar activamente en las capacitaciones de SENDA según los lineamientos establecidos para el cargo. Realizar cursos ofrecidos por la academia SENDA para el desarrollo profesional continuo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales relacionadas con la prevención y reducción del consumo de drogas.		

8.- Participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el Servicio establece para el cargo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales de los cursos de la academia SENDA		Participar activamente en las capacitaciones de SENDA según los lineamientos establecidos para el cargo. Realizar cursos ofrecidos por la academia SENDA para el desarrollo profesional continuo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales relacionadas con la prevención y reducción del consumo de drogas. Aplicar los conocimientos adquiridos en el trabajo diario y en la implementación de programas. Promover el aprendizaje constante para mejorar las competencias en el ámbito de la prevención.
9.- Aplicar adecuada, responsable y éticamente instrumentos para determinar líneas de trabajo y acompañamiento a organizaciones o usuarios.		Aplicar instrumentos de manera adecuada y responsable para definir líneas de trabajo y acompañamiento. Utilizar los instrumentos de forma ética, respetando los principios de confidencialidad y transparencia. Determinar las áreas de intervención basadas en un análisis claro y preciso de las necesidades de los usuarios. Garantizar que las estrategias de acompañamiento sean pertinentes y respetuosas con cada contexto. Monitorear el impacto de las intervenciones, ajustando las acciones según los resultados obtenidos.
10.- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad.		Actualización de redes locales, comunales y regionales.
11.- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando las necesidades del servicio lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2024 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA.		Apoyo en actividades municipales, cuando son solicitadas.

	MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO CONCEPCION	
FIRMA PRESTADORA DE SERVICIOS CRISTINA ISABEL ARRIAGADA ALLAIRE		FIRMA DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO SINTIA LEYTON AEZO



CONCEPCION, 19 FEB 2025



DECRETO ADMUN N° 379 / VISTOS: estos antecedentes; el Convenio Marco de colaboración técnica y financiera denominada “RESOL. EX. N°22 DE 31.01.25 PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2025” suscrito con SENDA mediante Decreto N°25 de fecha 5 de febrero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de febrero de 2025, con la I Municipalidad de Concepción; el Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, que delega atribuciones alcaldicias; el D.A. N°3681 de fecha 6 de diciembre de 2024 que designó a don BORIS NEGRETE CANALES como Administrador Municipal de la I Municipalidad de Concepción; lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I Municipalidad de Concepción y doña CRISTINA ISABEL ARRIAGADA ALLAIRE, Cédula de Identidad N°19.292.807-9 quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO durante el período indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el mismo; e Impútese el gasto a la cuenta complementaria N°114.05.13.017 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE

PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

- ✓ D.G.G.Pas/Gestión de las Personas
✓ D.G.C/ACT/DIR GESTIÓN Y DESARROLLO
✓ D.G.D/DIR. DE LAS PERSONAS
✓ Dirección de Control
✓ Administración Municipal
✓ Remuneraciones
✓ Secretaría Municipal
✓ DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
✓ Archivo



BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN CON CRISTINA ISABEL ARRIAGADA ALLAIRE

En Concepción, a 13 de febrero de 2025 , entre la I. Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K representada, para estos efectos, por su Administrador Municipal don **Boris Christopher Negrete Canales**, chileno, Abogado, cédula de identidad número 17.615.759-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, por una parte y, por la otra, doña **Cristina Isabel Arriagada Allaire**, nacionalidad chilena, profesión psicóloga, cédula nacional de identidad número 19.292.807-9 con domicilio en calle Vilumilla, número 786, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente “la prestadora”, se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Concepción, viene en convenir con doña **Cristina Isabel Arriagada Allaire**, la prestación de servicios a honorarios convenio marco de colaboración técnica y financiera entre SENDA y la Municipalidad de Concepción, aprobado por Decreto N° 25 de 5 de febrero de 2025 y con certificado de imputación N° 267, de fecha 11 de febrero de 2025, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones:

Profesional Equipo Previene:

- Contribuir en el desarrollo de diagnósticos locales, que tomen en consideración las herramientas, actualmente disponibles (índice de focalización comunal, encuesta de factores protectores y de riesgo en estudiantes de 2º Medio-EJB) y otros datos de relevancia territorial.
- Facilitar a nivel comunal el desarrollo e implementación de un Plan de Gestión Preventiva Comunal, que articule y focalice las estrategias de intervención en reducción de la demanda y la programática según los factores detectados y en consideración a los criterios de priorización institucional.
- Ejecutar la implementación de la oferta programática de SENDA, en espacios educativos, laborales, barriales y parentales acorde a las orientaciones técnicas establecidas y los niveles de prevención requeridos (ambiental- universal, selectivo e indicado). Lo anterior, considerando la distribución temática desarrollada por la coordinación de SENDA Previene, en conjunto con SENDA Regional
- Ejecutar una vinculación efectiva con el entorno que permita de manera permanente informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna y sus consecuencias sociosanitarias.



- Facilitar la participación del intersector (MIDESO, MINSAL, Municipios, Redes Institucionales y temáticas, ONGs, etc...) y de las organizaciones sociales y comunitarias en mesas de trabajo relativas a los distintos espacios de desarrollo de reducción de la demanda, fomentando el trabajo colaborativo para el abordaje integral de la prevención del consumo de drogas y alcohol, en concordancia con el Plan de Acción de Estrategia Nacional de drogas y la mesa intersectorial comunal
- Mantener actualizados los sistemas de registro y monitoreo de la implementación programática institucional (SISPREV, SIGTE u otros que la institución defina considerando los cronogramas establecidos para tal efecto
- Apoyar gestiones de procesos administrativos de la implementación de programas SENDA a requerimiento de la coordinación comunal SENDA Previene.
- Participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el Servicio establece para el cargo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales de los cursos de la academia SENDA
- Aplicar adecuada, responsable y éticamente instrumentos para determinar líneas de trabajo y acompañamiento a organizaciones o usuarios
- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad
- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2024 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

TERCERO: Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad del mismo, el prestador comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del administrativo que lo aprueba, esto es, a contar del día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios. Este contrato no podrá ser prorrogado y terminará ipso facto llegado la fecha de vigencia de este.

CUARTO: La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$1.163.610.- (Un millón ciento sesenta y**



tres mil seiscientos diez pesos) bruto. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria, número 114.05.13.017

A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección Desarrollo Comunitario

Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectué el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigor de la ley 21.133.

SEXTO: La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, "Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción" de 4 de octubre de 2021, el cual declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados a la prestadora, el que siempre deberá ser visado por el/la Director/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de la prestadora emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. La prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomadas por la prestadora, no podrán superar los 60 días.

Durante el uso de esta licencia, La Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, el/la prestador/a se obliga a tramitar personalmente en todas sus instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo resuelto en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias médicas. Además, el/la prestador/a de servicios tendrá la obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los





5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo el/la prestador/a deberá efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe el/la prestador/a de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador sea rechazada y reducida, el prestador deberá reintegrar a la municipalidad, todo monto de dinero que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

NOVENO: La Municipalidad podrá ofrecer al prestador de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectué la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

DÉCIMO: La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo.

En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien, distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.





DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad, otorgará al prestador de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 15 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este descanso deberá ser comunicada a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, por motivos fundados podrá postergar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

DÉCIMO SEGUNDO: Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar al prestador durante la vigencia de su contrato, 6 días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, con expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tampoco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia, el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciere ejercicio de este derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso del prestador de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que el prestador podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, la prestadora de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.

El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un hijo que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.

La prestadora se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento un certificado o documento que de cuente de esta circunstancia.





DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a otorgar al prestador de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que el prestador deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento por parte del prestador de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecido por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y decima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
 - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
 - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
 - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.
 - d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.
5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula décimo cuarta.





DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma, las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: El prestador declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

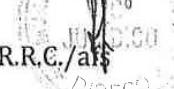
DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don BORIS CHRISTOPHER NEGRETE CANALES para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, de delegación de atribuciones alcaldicias en las Direcciones Municipales y la facultad de firmar por "Orden del Alcalde", los documentos que en él se enumeran.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de siete fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.


BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


CRISTINA ISABEL ARRIAGADA ALLAIRE
C.N.I. N° 19.292.807-9

S.L.A./R.R.C./afs


IDDOC: _____ /

JACQUELINE BERNARDA VALENZUELA HERRERA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 62

RUT: 12.919.809-5

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

TRABAJADORA SOCIAL

MaipU Poniente 28 Depto. 501 , CONCEPCION

TELEFONO: 999121978

Fecha: 31 de Mayo de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Domicilio: AV.LIBERTADOR BERNARDO O HIGGINS N 525, CONCEPCION

Por atención profesional:

PROFESIONAL DE APOYO SENDA PREVIENE MES MAYO 2025.	1.163.610
Total Honorarios \$:	1.163.610
14.5 % Impto. Retenido:	168.723
Total:	994.887

Fecha / Hora Emisión: 19/05/2025 15:26



1291980900062669B736

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de este boleta debe retener el porcentaje definido.

11202505191526

Fecha / Hora Impresión: 19/05/2025 15:26

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES					
	FECHA ENTREGA INFORME		:	31 MAY 2025	
NOMBRE DEL CONTRATADO (A):	JACQUELINE VALENZUELA HERRERA		:		
CARGO	:	Profesional de Apoyo Equipo Previene			
DEPENDENCIA	:	DIDEKO	UNIDAD	:	SENDA PREVIENE
Nº DECRETO	:	375	FECHA DECRETO	:	19 de Febrero 2025
ID DOC CONTRATO	:	1976475			
MES A CANCELAR	:	MAYO 2025			
BOLETA N°	:	62	FECHA BOLETA	:	31 de mayo del 2025.
FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		
1.- Contribuir en el desarrollo de diagnósticos locales, que tomen en consideración las herramientas actualmente disponibles por parte de SENDA (Índice de Focalización Comunal, Encuesta de Factores Protectores y de Riesgo en estudiantes de 2º medio- EJB) y otros datos de relevancia local.	Período de 01 al 31 de mayo	Lunes a jueves 08:30 - 17:30hrs viernes 08:30 -16:30 hrs	Lectura y estudio de orientaciones técnicas con énfasis en líneas de trabajo y acompañamiento. Revisión de verificadores para los procesos 2025.- Utilización correcta de instrumentos y metodologías diagnósticas, revisión de material y preparación metodológica de actividades de la oferta programática. Apoyo de actividades preventivas para NNA sus PMAC en distintos sectores de la comuna		
2.- Facilitar a nivel comunal el desarrollo, implementación y evaluación de un Plan de Gestión Preventivo Comunal, que focalice y articule las estrategias de intervención en reducción de la demanda según los factores detectados y en consideración a los criterios de priorización institucional.			Planificación de intervenciones en los establecimientos Prepara2 año 2025. Diseño de calendarios que permitan el cumplimiento de los plazos y respuestas de los establecimientos educacionales. Reuniones de coordinación con duplas Prepara2 PREVIENE Concepción.		
3.- Ejecutar la implementación de la oferta programática de SENDA, en espacios educativos, laborales, barriales y parentales, acorde a las orientaciones técnicas establecidas y los niveles de prevención requeridos (ambiental-universal, selectivo e indicado) Lo anterior, considerando la distribución temática asignada al equipo por la coordinación del SENDA Previene, en conjunto con SENDA Regional.			Reuniones con las contrapartes de los establecimientos educacionales. Estrategias de acciones y actividades para el año 2025. Implementación del Continuo preventivo en los establecimientos educacionales. Realizar acciones para la implementación del programa Ambiental C-2. Analizar y desarrollar informes de Análisis de Niveles de Desarrollo y de redes de los establecimientos educacionales. Agendar capacitaciones en temáticas de prevención en Oh y otras drogas. Contacto inicial con alumnos/as y padres, madres, apoderados, cuidadores y/o tutores que formaran parte de los programas C3 y C4 de los establecimientos focalizados. Registro de estudiantes en SISPREV Firma de consentimientos y asentamientos. Aplicación de instrumentos ex antes a estudiantes y PMAC. Intervenciones con estudiantes focalizados C3-C4		
4.- Ejecutar una vinculación efectiva con el entorno que permita de manera permanente, informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna y sus consecuencias sociosanitarias.			Realización de actividades de difusión, sensibilización y derivaciones de usuarios en caso de que sea necesario, en los sectores focalizados y establecimientos de la comuna.		
5.- Facilitar la participación del intersector (MIDESO, MINSAL, Municipios, Redes Institucionales y Temáticas, ONGs, etc.) y de las organizaciones sociales y comunitarias en mesas de trabajo relativas a los distintos espacios de desarrollo de reducción de la demanda, fomentando el trabajo colaborativo para el abordaje integral de la prevención del consumo de drogas y alcohol, en concordancia con el Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Drogas y la mesa intersectorial comunal.			Actualización del mapa de oportunidades existente de la red de la comuna de Concepción. Mantener y/o crear vinculación con distintos actores de la red local manteniendo claridad de los procesos que cada institución realiza para una adecuada respuesta durante el año. Conocer las redes de apoyo y sus requisitos de postulación y referencia.		
6.- Mantener actualizados los sistemas de registro y monitoreo de la implementación programática institucional (SISPREV, SIGTE u otros que la institución defina, considerando los cronogramas establecidos para tal efecto.			Mantención de información actualizada en plataforma SISPREV. Informe de errores de plataforma SISPREV a asesores SENDA y mantenición del sistema a nivel Nacional. Planificación comunal en plataforma Sige		
7.- Apoyar gestiones de procesos administrativos de la implementación de programas SENDA a requerimiento de la coordinación comunal SENDA PREVIENE			Reunir antecedentes para posterior envío de informe, respecto al estado de avance del programa Prepara2, tanto a coordinación de SENDA Previene como al SENDA Regional.		
8.- Participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el Servicio establece para el cargo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales de los cursos de la academia SENDA			Participación en inducciones SENDA Regional. Estudio de materias y cursos de capacitación para realización de intervenciones individuales y grupales. Realizar cursos de la Academia Senda 2025. Participación de instancias de asesorías municipales, regionales y nivel central.		

8.- Participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el Servicio establece para el cargo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales de los cursos de la academia SENDA		Participación en inducciones SENDA Regional. Estudio de materias y cursos de capacitación para realización de intervenciones individuales y grupales. Realizar cursos de la Academia Senda 2025. Participación de instancias de asesorías municipales, regionales y nivel central.
9.- Aplicar adecuada, responsable y éticamente instrumentos para determinar líneas de trabajo y acompañamiento a organizaciones o usuarios.		Disponibilidad inmediata a requerimiento de la coordinación para efectos de implementación de oferta preventiva. Atención de casos y derivación en área de tratamiento.
10.- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad.		Actualización de redes locales , comunales y regionales
11.- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando las necesidades del servicio lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2024 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA.		Apoyo en actividades municipales, cuando son solicitadas. Participación en actividades comunales de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDEKO. Realizar actividades referentes a dichas áreas, de acuerdo a lo solicitado por la coordinadora y lo requerido actividades, participación y apoyo municipal. Reacreditación de FIBE- FIBEH.

FIRMA PRESTADORA DE SERVICIO.
JACQUELINE VALENZUELA HERRERA





CONCEPCION, 19 FEB 2025



DECRETO ADMUN N° 375 / VISTOS: estos antecedentes; el Convenio Marco de colaboración técnica y financiera denominada "RESOL. EX. N°22 DE 31.01.25; PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2025" suscrito con SENDA mediante Decreto N°25 de fecha 5 de febrero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 18 de febrero de 2025, con la Municipalidad de Concepción; el Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, que delega atribuciones alcaldicias; el D.A. N°3681 de fecha 6 de diciembre de 2024 que designó a don BORIS NEGRETE CANALES como Administrador Municipal de la Municipalidad de Concepción; lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Concepción y doña JACQUELINE BERNARDA VALENZUELA HERRERA, Cédula de Identidad N°12.919.809-5 quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO durante el período indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el mismo, e Impútese el gasto a la cuenta complementaria N°114.05.13.017 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE



ID DOC: 1976475



CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CON JACQUELINE BERNARDA VALENZUELA HERRERA

En Concepción, a 13 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K representada, para estos efectos, por su Administrador Municipal don **Boris Christopher Negrete Canales**, chileno, Abogado, cédula de identidad número 17.615.769-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte y, por la otra, doña **Jacqueline Bernarda Valenzuela Herrera**, nacionalidad chilena, profesión trabajadora social, cédula nacional de identidad número 12.919.809-5 con domicilio en calle Maipú Poniente, número 28, departamento 501, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente la "prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Concepción, viene en convenir con doña **Jacqueline Bernarda Valenzuela Herrera**, la prestación de servicios a honorarios convenio marco de colaboración técnica y financiera entre SENDA y la Municipalidad de Concepción, aprobado por Decreto N° 25 de 5 de febrero de 2025 y certificado de imputación N° 267, de fecha 11 de febrero de 2025, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones:

Profesional Equipo Previene:

- Contribuir en el desarrollo de diagnósticos locales, que tomen en consideración las herramientas, actualmente disponibles (índice de focalización comunal, encuesta de factores protectores y de riesgo en estudiantes de 2º Medio-EJB) y otros datos de relevancia territorial.
- Facilitar a nivel comunal el desarrollo e implementación de un Plan de Gestión Preventivo Comunal, que articule y focalice las estrategias de intervención en reducción de la demanda y la programática según los factores detectados y en consideración a los criterios de priorización institucional.
- Ejecutar la implementación de la oferta programática de SENDA, en espacios educativos, laborales, barriales y parentales acorde a las orientaciones técnicas establecidas y los niveles de prevención requeridos (ambiental- universal, selectivo e indicado). Lo anterior, considerando la distribución temática desarrollada por la coordinación de SENDA Previene, en conjunto con SENDA Regional
- Ejecutar una vinculación efectiva con el entorno que permita de manera permanente informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al





consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna y sus consecuencias sociosanitarias.

- Facilitar la participación del intersector (MIDESO, MINSAL, Municipios, Redes Institucionales y temáticas, ONGs, etc...) y de las organizaciones sociales y comunitarias en mesas de trabajo relativas a los distintos espacios de desarrollo de reducción de la demanda, fomentando el trabajo colaborativo para el abordaje integral de la prevención del consumo de drogas y alcohol, en concordancia con el Plan de Acción de Estrategia Nacional de drogas y la mesa intersectorial comunal
- Mantener actualizados los sistemas de registro y monitoreo de la implementación programática institucional (SISPREV, SIGTE u otros que la institución defina considerando los cronogramas establecidos para tal efecto
- Apoyar gestiones de procesos administrativos de la implementación de programas SENDA a requerimiento de la coordinación comunal SENDA Previene.
- Participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el Servicio establece para el cargo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales de los cursos de la academia SENDA
- Aplicar adecuada, responsable y éticamente instrumentos para determinar líneas de trabajo y acompañamiento a organizaciones o usuarios
- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad
- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2024 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

TERCERO: Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad del mismo, el prestador comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del administrativo que lo aprueba, esto es, a contar del día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios. Este contrato no podrá ser prorrogado y terminará ipso facto llegado la fecha de vigencia de este.

CUARTO: La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.





QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$1.163.610.- (Un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos diez pesos) bruto.** El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria, número 114.05.13.017

A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección Desarrollo Comunitario

Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectúe el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigor de la ley 21.133.

SEXTO: La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, "Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción" de 4 de octubre de 2021, el cual declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados a la prestadora, el que siempre deberá ser visado por el/la Director/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de la prestadora emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. La prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomadas por la prestadora, no podrán superar los 60 días.

Durante el uso de esta licencia, La Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, el/la prestador/a se obliga a tramitar personalmente en todas sus instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo resuelto en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias médicas. Además, el/la prestador/a de servicios tendrá la





obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo el/la prestador/a deberá efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe el/la prestador/a de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador sea rechazada y reducida, el prestador deberá reintegrar a la municipalidad, todo monto de dinero que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

NOVENO: La Municipalidad podrá ofrecer al prestador de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectué la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

DÉCIMO: La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo.

En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien, distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.





DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad, otorgará al prestador de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 15 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este descanso deberá ser comunicada a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, por motivos fundados podrá postergar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

DÉCIMO SEGUNDO: Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar al prestador durante la vigencia de su contrato, 6 días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, con expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tampoco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia, el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciere ejercicio de este derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso del prestador de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que el prestador podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, la prestadora de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.

El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un hijo que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.





La prestadora se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento un certificado o documento que de cuente de esta circunstancia.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a otorgar al prestador de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que el prestador deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento por parte del prestador de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecido por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y decima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
 - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
 - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
 - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.
 - d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.





5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma, las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: El prestador declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don BORIS CHRISTOPHER NEGRETE CANALES para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, de delegación de atribuciones alcaldicias en las Direcciones Municipales y la facultad de firmar por "Orden del Alcalde", los documentos que en él se enumeran.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de siete fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.

BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JACQUELINE BERNARDA VALENZUELA HERRERA
C.N.I. N° 12.919.809-5

S.L.A./R.R.C./afs

IDDOC: _____ /

FRANCISCA SOFIA ONATE PARRA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 32

RUT: 20.020.963-K

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
TRABAJADOR SOCIAL
ARGOMEDO 10 P CRUZ , CONCEPCION

Fecha: 31 de Mayo de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Domicilio: O'HIGGINS 525, CONCEPCION, CONCEPCION

Por atención profesional:

PROFESIONAL DE APOYO SENDA PREVIENE MES MAYO 2025	1.163.610
Total Honorarios \$:	1.163.610
14.5 % Impo. Retenido:	168.723
Total:	994.887

Fecha / Hora Emisión: 19/05/2025 12:45



2002096300032B57F2AC

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202505191246

Fecha / Hora Impresión: 19/05/2025 12:46

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES					
	FECHA ENTREGA INFORME		:	31 MAY 2025	
NOMBRE DEL CONTRATADO (A):	Francisca Oñate Parra				
CARGO	:	Profesional de Apoyo Equipo Previene – Prevención Selectiva/ Indicada.			
DEPENDENCIA	:	DIDEKO	UNIDAD	:	SENDA PREVIENE
Nº DECRETO	:	378	FECHA DECRETO	:	19 de febrero 2025
ID DOC CONTRATO	:	1976475			
MES A PAGAR	:	MAYO 2025			
BOLETA N°	:	32	FECHA BOLETA	:	31 de mayo del 2025
FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		
1.- Contribuir en el desarrollo de diagnósticos locales, que tomen en consideración las herramientas actualmente disponibles por parte de SENDA (Índice de Focalización Comunal, Encuesta de Factores Protectores y de Riesgo en estudiantes de 2º medio- EJB) y otros datos de relevancia local.	Período de 01 al 31 de mayo del 2025	Lunes a jueves 08:30 - 17:30 hrs viernes 08:30 -16:30 hrs	Utilizar herramientas de SENDA: Índice de Focalización Comunal y Encuesta JyB. Promover un enfoque multidisciplinario en el análisis y toma de decisiones. Fomentar la participación de la comunidad educativa y autoridades locales. Establecer indicadores locales de riesgo y protección adaptados a la realidad del establecimiento. Diseñar programas de prevención e intervención selectiva e indicada basados en los diagnósticos obtenidos.		
2.- Facilitar a nivel comunal el desarrollo, implementación y evaluación de un Plan de Gestión Preventivo Comunal, que focalice y articule las estrategias de intervención en reducción de la demanda según los factores detectados y en consideración a los criterios de priorización institucional.			Planificación preliminar de intervenciones en los establecimientos Prepara2 año 2025. Diseño de calendarios que permitan el cumplimiento de los plazos y respuestas de los establecimientos educacionales Reuniones de Coordinación con duplas Prepara2 PREVIENE de Concepción. Identificar y priorizar los factores de riesgo detectados en la comunidad, utilizando herramientas de diagnóstico como encuesta Juventud y bienestar		
3.- Ejecutar la implementación de la oferta programática de SENDA, en espacios educativos, laborales, barriales y parentales, acorde a las orientaciones técnicas establecidas y los niveles de prevención requeridos (ambiental-universal, selectivo e indicado). Lo anterior, considerando la distribución temática asignada al equipo por la coordinación del SENDA Previene, en conjunto con SENDA Regional.			Agenda y calendarización de acciones anuales de la oficina Senda Previene. Elaborar estrategias para la Implementación del Continuo Preventivo en EE focalizados de Prevención Universal. Implementar y realizar acciones de coordinación para el componente de Prevención Ambiental en los establecimientos. Implementación e instalación de la oferta programática de Prepara2 en los componentes de Selectiva e Indicada en los establecimientos focalizados. Implementar y realizar acciones conjuntas con establecimientos de formación profesional en el ámbito Universal.		
4.- Ejecutar una vinculación efectiva con el entorno que permita de manera permanente, informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna y sus consecuencias sociosanitarias.			Capacitaciones a docentes, estudiantes y apoderados/as de los distintos establecimientos educacionales. Aplicación de instrumentos diagnóstico a los estudiantes y apoderados/as para el proceso de intervención de los Componentes de Selectiva e Indicada.		
5.- Facilitar la participación del intersector (MIDESO, MINSAL, Municipios, Redes Institucionales y Temáticas, ONGs, etc.) y de las organizaciones sociales y comunitarias en mesas de trabajo relativas a los distintos espacios de desarrollo de reducción de la demanda, fomentando el trabajo colaborativo para el abordaje integral de la prevención del consumo de drogas y alcohol, en concordancia con el Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Drogas y la mesa intersectorial comunal.			Facilitar la participación del intersector (MIDESO, MINSAL, municipios, ONGs, etc.) en mesas de trabajo sobre reducción de la demanda. Fomentar el trabajo colaborativo entre instituciones, organizaciones sociales y comunitarias. Articular esfuerzos integrales para la prevención del consumo de drogas y alcohol. Alinear las acciones con el Plan de Acción de la Estrategia Nacional. Promover el abordaje colectivo de la prevención, considerando diversos actores locales y sus competencias.		
6.- Mantener actualizados los sistemas de registro y monitoreo de la implementación programática institucional (SISPREV, SIGTE u otros que la institución defina, considerando los cronogramas establecidos para tal efecto			Asegurar el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la implementación programática. Revisar y validar periódicamente los datos e informes generados en SISPREV. Garantizar la transparencia y precisión en el seguimiento de las intervenciones preventivas. Optimizar el uso de herramientas tecnológicas para mejorar el registro y monitoreo de programas.		

7.- Apoyar gestiones de procesos administrativos de la implementación de programas SENDA a requerimiento de la coordinación comunal SENDA PREVENE	Atender los requerimientos de la coordinación comunal SENDA PREVENE de manera oportuna. Facilitar la ejecución de los programas mediante apoyo logístico y administrativo. Coordinar con las áreas correspondientes para asegurar correcta implementación y seguimiento de acciones.
8.- Participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el Servicio establece para el cargo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales de los cursos de la academia SENDA	Participar activamente en las capacitaciones de SENDA según los lineamientos establecidos para el cargo. Realizar cursos ofrecidos por la academia SENDA para el desarrollo profesional continuo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales relacionadas con la prevención y reducción del consumo de drogas. Aplicar los conocimientos adquiridos en el trabajo diario y en la implementación de programas. Promover el aprendizaje constante para mejorar las competencias en el ámbito de la prevención.
9.- Aplicar adecuada, responsable y éticamente instrumentos para determinar líneas de trabajo y acompañamiento a organizaciones o usuarios.	Aplicar instrumentos de manera adecuada y responsable para definir líneas de trabajo y acompañamiento. Utilizar los instrumentos de forma ética, respetando los principios de confidencialidad y transparencia. Determinar las áreas de intervención basadas en un análisis claro y preciso de las necesidades de los usuarios. Garantizar que las estrategias de acompañamiento sean pertinentes y respetuosas con cada contexto. Monitorear el impacto de las intervenciones, ajustando las acciones según los resultados obtenidos.
10.- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad.	Actualización de redes locales , comunales y regionales
11.- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando las necesidades del servicio lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2024 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA.	Apoyo en actividades municipales, cuando son solicitadas.





CONCEPCION, 19 FEB 2025



DECRETO ADMUN N° 373 / VISTOS: estos antecedentes; el Convenio Marco de colaboración técnica y financiera denominada "RESOL. EX. N°22 DE 31.01.25; PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2025" suscrito con SENDA mediante Decreto N°25 de fecha 5 de febrero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de febrero de 2025, con la I. Municipalidad de Concepción; el Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, que delega atribuciones alcaldicias; el D.A. N°3681 de fecha 6 de diciembre de 2024 que designó a don **BORIS NEGRETE CANALES** como Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Concepción; lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña **FRANCISCA SOFÍA OÑATE PARRA**, Cédula de Identidad N°20.020.963-K quien se desempeñará en la **DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO** durante el período indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el mismo, e Impútese el gasto a la cuenta complementaria N°114.05.13.017 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE

[Large handwritten signature over the stamp]

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE

PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

✓ DGC/Gng/Gestión de las Personas
✓ DIRECTOR
* GESTIÓN DE LAS PERSONAS
✓ Dirección de Control.
✓ Administración Municipal
✓ Remuneraciones
✓ Secretaría Municipal
✓ DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
✓ Archivo



CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN CON FRANCISCA SOFÍA OÑATE PARRA

En Concepción, a 13 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K representada, para estos efectos, por su Administrador Municipal don **Boris Christopher Negrete Canales**, chileno, Abogado, cédula de identidad número 17.615.769-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte y, por la otra, doña **Francisca Sofía Oñate Parra**, nacionalidad chilena, profesión trabajadora social, cédula nacional de identidad número 20.020.953-K con domicilio en calle Argomedo, número 10, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "la prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Concepción, viene en convenir con doña **Francisca Sofía Oñate Parra**, la prestación de servicios a honorarios convenio marco de colaboración técnica y financiera entre SENDA y la Municipalidad de Concepción, aprobado por Decreto N° 25 de 5 de febrero de 2025 y con certificado de imputación N° 267, de fecha 11 de febrero de 2025, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones:

Profesional Equipo Previene:

- Contribuir en el desarrollo de diagnósticos locales, que tomen en consideración las herramientas, actualmente disponibles (índice de focalización comunal, encuesta de factores protectores y de riesgo en estudiantes de 2º Medio-EJB) y otros datos de relevancia territorial.
- Facilitar a nivel comunal el desarrollo e implementación de un Plan de Gestión Preventivo Comunal, que articule y focalice las estrategias de intervención en reducción de la demanda y la programática según los factores detectados y en consideración a los criterios de priorización institucional.
- Ejecutar la implementación de la oferta programática de SENDA, en espacios educativos, laborales, barriales y parentales acorde a las orientaciones técnicas establecidas y los niveles de prevención requeridos (ambiental- universal, selectivo e indicado). Lo anterior, considerando la distribución temática desarrollada por la coordinación de SENDA Previene, en conjunto con SENDA Regional
- Ejecutar una vinculación efectiva con el entorno que permita de manera permanente informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna y sus consecuencias sociosanitarias.





- Facilitar la participación del intersector (MIDESO, MINSAL, Municipios, Redes Institucionales y temáticas, ONGs, etc...) y de las organizaciones sociales y comunitarias en mesas de trabajo relativas a los distintos espacios de desarrollo de reducción de la demanda, fomentando el trabajo colaborativo para el abordaje integral de la prevención del consumo de drogas y alcohol, en concordancia con el Plan de Acción de Estrategia Nacional de drogas y la mesa intersectorial comunal
- Mantener actualizados los sistemas de registro y monitoreo de la implementación programática institucional (SISPREV, SIGTE u otros que la institución defina considerando los cronogramas establecidos para tal efecto
- Apoyar gestiones de procesos administrativos de la implementación de programas SENDA a requerimiento de la coordinación comunal SENDA Previene.
- Participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el Servicio establece para el cargo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales de los cursos de la academia SENDA
- Aplicar adecuada, responsable y éticamente instrumentos para determinar líneas de trabajo y acompañamiento a organizaciones o usuarios
- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad
- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2024 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

TERCERO: Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad del mismo, el prestador comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del administrativo que lo aprueba, esto es, a contar del día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios. Este contrato no podrá ser prorrogado y terminará ipso facto llegado la fecha de vigencia de este.

CUARTO: La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$1.163.610.- (Un millón ciento sesenta y**



5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo el/la prestador/a deberá efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe el/la prestador/a de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador sea rechazada y reducida, el prestador deberá reintegrar a la municipalidad, todo monto de dinero que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

NOVENO: La Municipalidad podrá ofrecer al prestador de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectué la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

DÉCIMO: La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo.

En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien, distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.





DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a otorgar al prestador de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que el prestador deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento por parte del prestador de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecido por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y decima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
 - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
 - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
 - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.
 - d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.
5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula décimo cuarta.



JONATHAN ANDRES MORENO DIAZ

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 59

RUT: 17.845.517-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y
TECNICAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.,

PSICOLOGO

Cochrane 231 Depto. 710 Villa/Pob. Concepcion , CONCEPCION
TELEFONO: 975628757

Fecha: 31 de Mayo de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Domicilio: OHIGGINS N 525, CONCEPCION

Rut: 69.150.400-K

Por atención profesional:

PROFESIONAL APOYO SENDA PREVIENE MAYO 2025	1.163.610
Total Honorarios \$:	1.163.610
14.5 % Impo. Retenido:	168.725
Total:	994.887

Fecha / Hora Emisión: 19/05/2025 15:34



1784551700059B5D4963

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202505191534

Fecha / Hora Impresión: 19/05/2025 15:34

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES				
	FECHA ENTREGA INFORME		:	31 MAY 2025
NOMBRE DEL CONTRATADO (A):	Jonathan Andrés Moreno Diaz			
CARGO	:	Profesional de Apoyo Equipo Previene – Prevención Selectiva/ Indicada.		
DEPENDENCIA	:	DIDECO	UNIDAD	:
Nº DECRETO	:	378	FECHA DECRETO	:
ID DOC CONTRATO	:	1976475		
MES A PAGAR	:	MAYO 2025		
BOLETA Nº	:	59	FECHA BOLETA	:
FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	
1.- Contribuir en el desarrollo de diagnósticos locales, que tomen en consideración las herramientas actualmente disponibles por parte de SENDA (Índice de Focalización Comunal, Encuesta de Factores Protectores y de Riesgo en estudiantes de 2° medio- EJB) y otros datos de relevancia local.	Período de 01 al 31 de Mayo del 2025	Lunes a jueves 08:30 - 17:30 hrs viernes 08:30 -16:30 hrs		Utilizar herramientas de SENDA: Índice de Focalización Comunal y Encuesta JyB. Promover un enfoque multidisciplinario en el análisis y toma de decisiones. Fomentar la participación de la comunidad educativa y autoridades locales. Establecer indicadores locales de riesgo y protección adaptados a la realidad del establecimiento. Diseñar programas de prevención e intervención selectiva e indicada basados en los diagnósticos obtenidos.
2.- Facilitar a nivel comunal el desarrollo, implementación y evaluación de un Plan de Gestión Preventivo Comunal, que focalice y articule las estrategias de intervención en reducción de la demanda según los factores detectados y en consideración a los criterios de priorización institucional.				Planificación preliminar de intervenciones en los establecimientos Prepara2 año 2025. Diseño de calendarios que permitan el cumplimiento de los plazos y respuestas de los establecimientos educacionales Reuniones de Coordinación con duplas Prepara2 PREVIENE de Concepción. Identificar y priorizar los factores de riesgo detectados en la comunidad, utilizando herramientas de diagnóstico como encuesta Juventud y bienestar
3.- Ejecutar la implementación de la oferta programática de SENDA, en espacios educativos, laborales, barriales y parentales, acorde a las orientaciones técnicas establecidas y los niveles de prevención requeridos (ambiental- universal, selectivo e indicado). Lo anterior, considerando la distribución temática asignada al equipo por la coordinación del SENDA Previene, en conjunto con SENDA Regional				Agenda y calendarización de acciones anuales de la oficina Senda Previene. Elaborar estrategias para la implementación del Continuo Preventivo en EE focalizados de Prevención Universal. Implementar y realizar acciones de coordinación para el componente de Prevención Ambiental en los establecimientos. Implementación e instalación de la oferta programática de Prepara2 en los componentes de Selectiva e Indicada en los establecimientos focalizados. Implementar y realizar acciones conjuntas con establecimientos de formación profesional en el ámbito Universal.
4.- Ejecutar una vinculación efectiva con el entorno que permita de manera permanente, informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna y sus consecuencias sociosanitarias.				Capacitaciones a docentes, estudiantes y apoderados/as de los distintos establecimientos educacionales. Aplicación de instrumentos diagnóstico a los estudiantes y apoderados/as para el proceso de intervención de los Componentes de Selectiva e Indicada.
5.- Facilitar la participación del intersector (MIDESO, MINSAL, Municipios, Redes Institucionales y Temáticas, ONGs, etc.) y de las organizaciones sociales y comunitarias en mesas de trabajo relativas a los distintos espacios de desarrollo de reducción de la demanda, fomentando el trabajo colaborativo para el abordaje integral de la prevención del consumo de drogas y alcohol, en concordancia con el Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Drogas y la mesa intersectorial comunal.				Facilitar la participación del intersector (MIDESO, MINSAL, municipios, ONGs, etc.) en mesas de trabajo sobre reducción de la demanda. Fomentar el trabajo colaborativo entre instituciones, organizaciones sociales y comunitarias. Articular esfuerzos integrales para la prevención del consumo de drogas y alcohol. Alinear las acciones con el Plan de Acción de la Estrategia Nacional. Promover el abordaje colectivo de la prevención, considerando diversos actores locales y sus competencias.
6.- Mantener actualizados los sistemas de registro y monitoreo de la implementación programática institucional (SISPREV, SIGTE u otros que la institución defina, considerando los cronogramas establecidos para tal efecto				Asegurar el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la implementación programática. Revisar y validar periódicamente los datos e informes generados en SISPREV. Garantizar la transparencia y precisión en el seguimiento de las intervenciones preventivas.

7.- Apoyar gestiones de procesos administrativos de la implementación de programas SENDA a requerimiento de la coordinación comunal SENDA PREVIENE	Atender los requerimientos de la coordinación comunal SENDA PREVIENE de manera oportuna. Facilitar la ejecución de los programas mediante apoyo logístico y administrativo. Coordinar con las áreas correspondientes para asegurar correcta implementación y seguimiento de acciones.
8.- Participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el Servicio establece para el cargo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales de los cursos de la academia SENDA	Participar activamente en las capacitaciones de SENDA según los lineamientos establecidos para el cargo. Realizar cursos ofrecidos por la academia SENDA para el desarrollo profesional continuo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales relacionadas con la prevención y reducción del consumo de drogas. Aplicar los conocimientos adquiridos en el trabajo diario y en la implementación de programas. Promover el aprendizaje constante para mejorar las competencias en el ámbito de la prevención.
9.- Aplicar adecuada, responsable y éticamente instrumentos para determinar líneas de trabajo y acompañamiento a organizaciones o usuarios.	Aplicar instrumentos de manera adecuada y responsable para definir líneas de trabajo y acompañamiento. Utilizar los instrumentos de forma ética, respetando los principios de confidencialidad y transparencia. Determinar las áreas de intervención basadas en un análisis claro y preciso de las necesidades de los usuarios. Garantizar que las estrategias de acompañamiento sean pertinentes y respetuosas con cada contexto. Monitorear el impacto de las intervenciones, ajustando las acciones según los resultados obtenidos.
10.- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad.	Actualización de redes locales, comunales y regionales
11.- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando las necesidades del servicio lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2024 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA.	Apoyo en actividades municipales, cuando son solicitadas.





CONCEPCION, 19 FEB 2025



DECRETO ADMUN N° 378 / VISTOS: estos antecedentes; el Convenio Marco de colaboración técnica y financiera denominada "RESOL. EX. N°22 DE 31.01.25; PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2025" suscrito con SENNA mediante Decreto N°25 de fecha 5 de febrero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de febrero de 2025, con la I. Municipalidad de Concepción; el Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, que delega atribuciones alcaldicias; el D.A. N°3681 de fecha 6 de diciembre de 2024 que designó a don BORIS NEGRETE CANALES como Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Concepción; lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y don JONATHAN ANDRÉS MORENO DÍAZ, Cédula de Identidad N°17.845.517-6 quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO durante el período indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el mismo, e Impútese el gasto a la cuenta complementaria N°114.05.13.017 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE
POR ORDEN DEL ALCALDE


MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEPCIÓN
PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL


DGG/Dag/Gestión de las Personas
DIRECTOR
GESTIÓN Y DESARROLLO
DE LAS PERSONAS
CONCEPCIÓN
✓ Dirección de Control.
✓ Administración Municipal
✓ Remuneraciones
✓ Secretaría Municipal
✓ DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
✓ Archivo


BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL




CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN CON JONATHAN ANDRÉS MORENO DÍAZ

En Concepción, a 13 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K representada, para estos efectos, por su Administrador Municipal don **Boris Christopher Negrete Canales**, chileno, Abogado, cédula de identidad número 17.615.769-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte y, por la otra, don **Jonathan Andrés Moreno Díaz**, nacionalidad chilena, profesión psicólogo, cédula nacional de identidad número 17.845.517-6 con domicilio en calle Maipú, número 1339, departamento 501, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "el prestador", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Concepción, viene en convenir con don **Jonathan Andrés Moreno Díaz**, la prestación de servicios a honorarios convenio marco de colaboración técnica y financiera entre SENDA y la Municipalidad de Concepción, aprobado por Decreto N° 25 de 5 de febrero de 2025 y con certificado de imputación N° 267, de fecha 11 de febrero de 2025, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones:

Profesional Equipo Previene:

- Contribuir en el desarrollo de diagnósticos locales, que tomen en consideración las herramientas, actualmente disponibles (índice de focalización comunal, encuesta de factores protectores y de riesgo en estudiantes de 2º Medio-EJB) y otros datos de relevancia territorial.
- Facilitar a nivel comunal el desarrollo e implementación de un Plan de Gestión Preventivo Comunal, que articule y focalice las estrategias de intervención en reducción de la demanda y la programática según los factores detectados y en consideración a los criterios de priorización institucional.
- Ejecutar la implementación de la oferta programática de SENDA, en espacios educativos, laborales, barriales y parentales acorde a las orientaciones técnicas establecidas y los niveles de prevención requeridos (ambiental- universal selectivo e indicado). Lo anterior, considerando la distribución temática desarrollada por la coordinación de SENDA Previene, en conjunto con SENDA Regional
- Ejecutar una vinculación efectiva con el entorno que permita de manera permanente informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al





consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna y sus consecuencias sociosanitarias.

- Facilitar la participación del intersector (MIDESO, MINSAL, Municipios, Redes Institucionales y temáticas, ONGs, etc...) y de las organizaciones sociales y comunitarias en mesas de trabajo relativas a los distintos espacios de desarrollo de reducción de la demanda, fomentando el trabajo colaborativo para el abordaje integral de la prevención del consumo de drogas y alcohol, en concordancia con el Plan de Acción de Estrategia Nacional de drogas y la mesa intersectorial comunal
- Mantener actualizados los sistemas de registro y monitoreo de la implementación programática institucional (SISPREV, SIGTE u otros que la institución defina considerando los cronogramas establecidos para tal efecto
- Apoyar gestiones de procesos administrativos de la implementación de programas SENDA a requerimiento de la coordinación comunal SENDA Previene.
- Participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el Servicio establece para el cargo. Mantenerse actualizado en temáticas transversales de los cursos de la academia SENDA
- Aplicar adecuada, responsable y éticamente instrumentos para determinar líneas de trabajo y acompañamiento a organizaciones o usuarios
- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad
- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2024 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

TERCERO: Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad del mismo, el prestador comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del administrativo que lo aprueba, esto es, a contar del día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios. Este contrato no podrá ser prorrogado y terminará ipso facto llegado la fecha de vigencia de este.

CUARTO: La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.





QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$1.163.610.- (Un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos diez pesos)** bruto. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria, número 114.05.13.017

A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección Desarrollo Comunitario

Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectúe el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigor de la ley 21.133.

SEXTO: La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, "Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción" de 4 de octubre de 2021, el cual declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados a la prestadora, el que siempre deberá ser visado por el/la Director/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de la prestadora emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. La prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomadas por la prestadora, no podrán superar los 60 días.

Durante el uso de esta licencia, La Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, el/la prestador/a se obliga a tramitar personalmente en todas sus instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo resuelto en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias médicas. Además, el/la prestador/a de servicios tendrá la





obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo el/la prestador/a deberá efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe el/la prestador/a de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador sea rechazada y reducida, el prestador deberá reintegrar a la municipalidad, todo monto de dinero que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

NOVENO: La Municipalidad podrá ofrecer al prestador de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectué la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

DÉCIMO: La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo.

En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien, distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.





DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad, otorgará al prestador de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 15 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este descanso deberá ser comunicada a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, por motivos fundados podrá postergar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

DÉCIMO SEGUNDO: Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar al prestador durante la vigencia de su contrato, 6 días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, con expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tampoco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia, el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciere ejercicio de este derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso del prestador de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que el prestador podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, la prestadora de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.

El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un hijo que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.





La prestadora se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento un certificado o documento que de cuente de esta circunstancia.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a otorgar al prestador de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que el prestador deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento por parte del prestador de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecido por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y decima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
 - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
 - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
 - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.
 - d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.





5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma, las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: El prestador declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don BORIS CHRISTOPHER NEGRETE CANALES para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, de delegación de atribuciones alcaldicias en las Direcciones Municipales y la facultad de firmar por "Orden del Alcalde", los documentos que en él se enumeran.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de siete fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.

JONATHAN ANDRÉS MORENO DÍAZ

C.N.I. N° 17.845.517-6

S.L.A./R.R.C./ans

I. MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
CONCEPCIÓN
Boris Negrete Canales
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDDOC: _____ /

MARJORIE VALENTINA LLANOS GOMEZ

BOLETA DE HONORARIOS

ELECTRONICA

N ° 194

RUT: 15.359.486-4

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ASISTENTE SOCIAL

Montpellie- 872 Villa/Pob. Jardines de la flore , HUALPEN

Fecha: 31 de Mayo de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Domicilio: AVENIDA LIBERTADOR O HIGGINS 525, CONCEPCION

Por atención profesional:

COORDINADORA COMUNAL PROGRAMA SENDA PREVIENE MES DE MAYO 2025	1.410.339
Total Honorarios \$:	1.410.339
14.5 % Impto. Retenido:	204.493
Total:	1.205.846

Fecha / Hora Emisión: 20/05/2025 16:09



1535948600194DFB0B6D

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

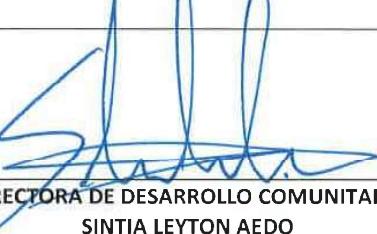
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202505201629

Fecha / Hora Impresión: 20/05/2025 16:09

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES				
	FECHA ENTREGA INFORME		:	31 MAY 2025
NOMBRE DEL CONTRATADO (A):	Marjorie Valentina Llanos Gómez			
CARGO	:	Coordinadora Comunal Programa SENDA Previene		
DEPENDENCIA	:	DIDECO	UNIDAD	:
Nº DECRETO	:	380	FECHA DECRETO	:
NÚMERO ID DOC CONTRATO	1976475			
MES A PAGAR	:	Mayo 2025		
BOLETA Nº	:	194	FECHA BOLETA	:
FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> Brindar asesoramiento técnico en concordancia con las directrices nacionales, para la toma de decisiones en los gobiernos locales sobre temas relacionados con el abordaje del consumo de alcohol y drogas. 	del 1 al 31 de mayo 2025	Lunes a jueves 08:30 - 17:30 viernes 08:30 - 16:30	Reuniones con contrapartes municipales, participación en concejo de seguridad, participación en mesas comunales. Desarrollo de planificaciones y actividades.	
<ul style="list-style-type: none"> Coordinar la ejecución de programas y actividades en colaboración con el Municipio, organizaciones sociales y otros actores relevantes del territorio. 			Coordinación de cada uno de los Programas para el cumplimiento de las Orientaciones enviadas por SENDA. Reuniones técnicas por área, reuniones de equipo, gestiones de coordinación técnica y financiera con contrapartes de SENDA y Municipalidad.	
<ul style="list-style-type: none"> Asegurar la adecuada implementación de la oferta programática de SENDA disponible para la comuna, acorde a los lineamientos y parámetros establecidos en los instrumentos de planificación, orientaciones técnicas y disposiciones desde la Dirección Regional del Servicio. 			Revisión constante de planificaciones comunales, orientaciones y guías metodológicas, reuniones contantes con encargados territoriales, participación en reuniones de la red y con equipo previene. Realización y gestión de informes semestrales de avance.	
<ul style="list-style-type: none"> Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de redes entre actores relevantes del entorno local, utilizando las instancias dispuestas por el gobierno local (u otras) para promover estrategias preventivas que sean atingentes, funcionales y relevantes al despliegue de la oferta programática del servicio. 			Velar y ordenar el proceso administrativo, financiero y técnico de cada programa, dar cumplimiento en tiempo y forma según lo requerido. Realización mesa SIP- tratamiento e integración, participación en diversas mesas. Mesas de infancia, Presentaciones de oferta a espacios COSAM y CODE Comunales.	
<ul style="list-style-type: none"> Generar una vinculación con el entorno que permita, de manera constante, informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna de acuerdo a los lineamientos comunicacionales del servicio. 			Participación y realización de actividades de sensibilización y difusión de actividades preventivas, en apoyo a distintas áreas de trabajo en la Comuna. Acompañamiento a distintas áreas en terrenos y actividades de implementación programas.	
<ul style="list-style-type: none"> Reportar oportunamente los distintos hitos administrativos, de implementación y ejecución presupuestaria correspondientes a cada programa en los sistemas de monitoreo y 			Coordinación permanente y efectiva con equipo Comunal y de SENDA Regional, levantamiento de problemáticas y acuerdos de soluciones. Reuniones y participación en jornadas de trabajo, asesorías SIP.	

seguimiento dispuestos para tal efecto.			
<ul style="list-style-type: none"> Participar de las instancias de comunicación con las contrapartes de la Dirección Regional, informando oportunamente de nudos críticos u otras temáticas atingentes al quehacer del servicio en el contexto local. 			Participación en instancias de capacitación provistas por SENDA cuando sea requerido. Participación de jornadas de capacitación, reuniones de coordinadores.
<ul style="list-style-type: none"> Generar las condiciones necesarias para favorecer la participación de las comunidades en la implementación de oferta programática del servicio. 	del 1 al 31 de mayo 2025	Lunes a jueves 08:30 - 17:30 viernes 08:30 -16:30	Reuniones equipo previene y contrapartes municipales, revisión de actividades, desarrollo de planificaciones y procesos de evaluación.
Vincularse con los líderes de las comunidades barriales promoviendo la participación en las instancias e intervenciones realizadas en el marco de la implementación de la oferta programática.			Reuniones con sectoriales, dirigentes, contante retroalimentación de equipo comunitario, Parentalidad, revisión de orientaciones técnicas y verificadores. Participación de actividades y reuniones pertinentes. Actividades preventivas en barrios.
Identificar y evaluar las necesidades específicas de cada comuridad para detectar prioridades de intervención.			Reuniones con equipo de directora de desarrollo comunitario, encargada de organizaciones territoriales, equipo comunitario, dirigir acciones y mostrar necesidades.
Gestionar reuniones con actores municipales de áreas que resulten estratégicas para el cumplimiento de objetivos afines.			Coordinación de cada uno de los Programas para el cumplimiento de las Orientaciones enviadas por SENDA. Reuniones técnicas por área, reuniones de quipo, gestiones de coordinación técnica y financiera con contrapartes de SENDA y Municipalidad.
Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando las necesidades del servicio lo requieran y considerando lo referido en el convenio 2025 y que aquellas actividades den respuesta a orientaciones de SENDA.			Cuando sea requerido.

	
FIRMA DEL PRESTADOR/A DE SERVICIOS MARJORIE LLANOS GÓMEZ	DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO SINTIA LEYTON AEZO



Municipalidad de
CONCEPCIÓN
La mejor ciudad de Chile!

CONCEPCIÓN,

19 FEB 2025



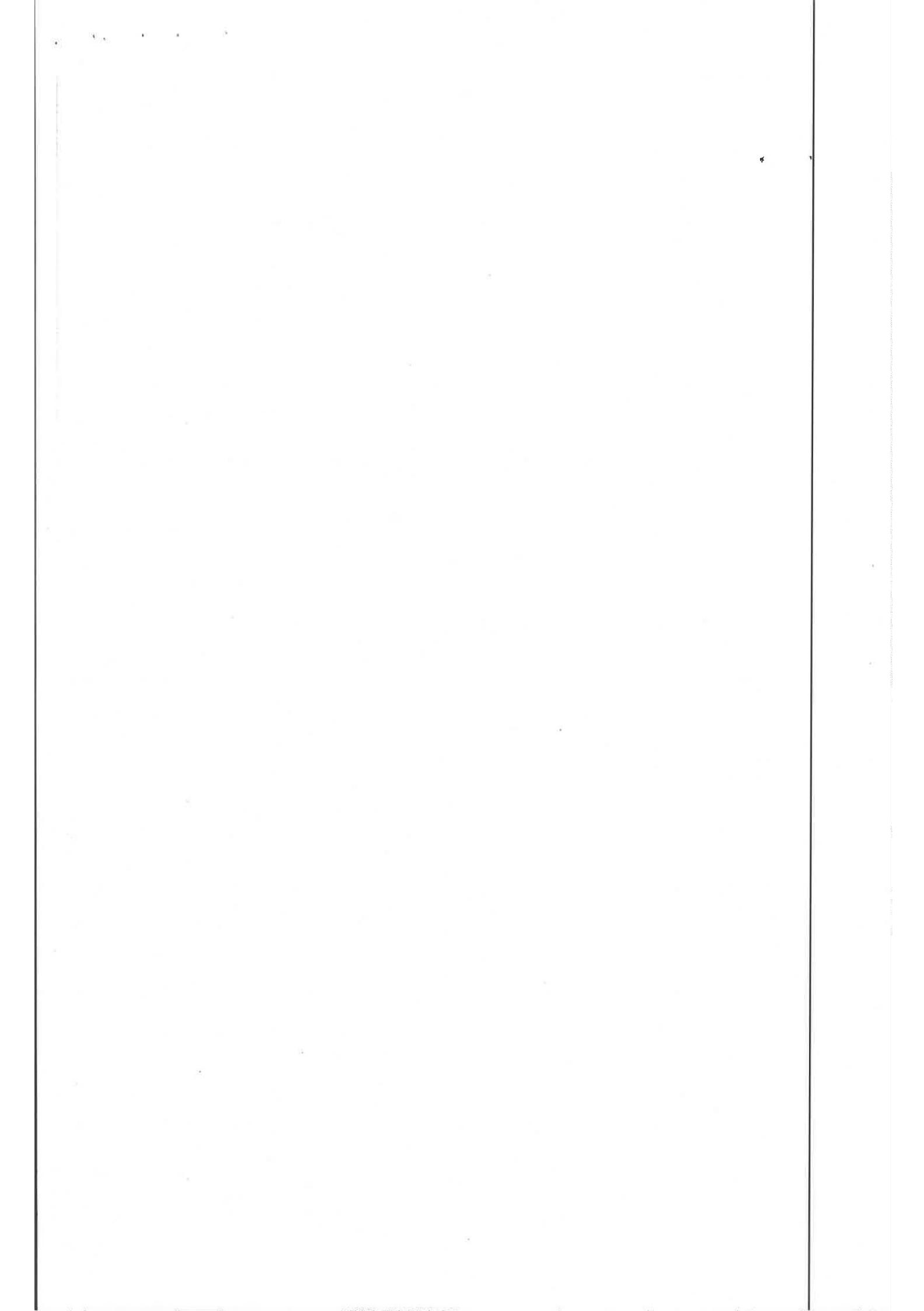
DECRETO ADMUN N° 380 VISTOS: estos antecedentes; el Convenio Marco de colaboración técnica y financiera denominada "RESOL. EX. N°22 DE 31.01.25: PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2025" suscrito con SENDA mediante Decreto N°25 de fecha 5 de febrero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de febrero de 2025, con la I Municipalidad de Concepción; el Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, que delega atribuciones alcaldicias; el D.A. N°3681 de fecha 6 de diciembre de 2024 que designó a don BORIS NEGRETE CANALES como Administrador Municipal de la I Municipalidad de Concepción; lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I Municipalidad de Concepción y doña MARJORIE VALENTINA LLANOS GÓMEZ, Cédula de Identidad N°15.359.486-4 quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO durante el período indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el mismo. Impútese el gasto a la cuenta complementaria N°114.05.13.017 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE
POR ORDEN DEL ALCALDE







CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CON MARJORIE VALENTINA LLANOS GÓMEZ

En Concepción, a 13 de febrero de 2025 , entre la I. Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K representada, para estos efectos, por su Administrador Municipal don **Boris Christopher Negrete Canales**, chileno, Abogado, cédula de identidad número 17.615.769-0. ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5º Piso, Concepción, en "adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte y, por la otra, doña **Marjorie Valentina Llanos Gómez**, nacionalidad chilena, profesión asistente social, cédula nacional de identidad número 15.359.486-4 con domicilio en pasaje Montpellier, número 872, Jardines de la Floresta IV, comuna de Hualpén, en adelante e indistintamente "la prestadora" se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Concepción, viene en convenir con doña **Marjorie Valentina Llanos Gómez**, la prestación de servicios a honorarios convenio marco de colaboración técnica y financiera entre SENDA y la Municipalidad de Concepción, aprobado por Decreto N° 25 de 5 de febrero de 2025 y con certificado de imputación N° 267, de fecha 11 de febrero de 2025, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones:

Coordinadora comunal equipo Previene:

- Brindar asesoramiento técnico en concordancia con las directrices nacionales, para la toma de decisiones en los gobiernos locales sobre temas relacionados con el abordaje del consumo de alcohol y drogas
- Coordinar la ejecución de programas y actividades en colaboración con el Municipio organizaciones sociales y otros actores relevantes del territorio.
- Asegurar la adecuada implementación de la oferta programática de SENDA disponible para la comuna, acorde a los lineamientos y parámetros establecidos en los instrumentos de planificación, orientaciones técnicas y disposiciones desde la Dirección Regional del Servicio
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de redes entre actores relevantes del entorno local, utilizando las instancias dispuestas por el gobierno local (u otras) para promover estrategias preventivas que sean atingentes, funcionales y relevantes al despliegue de la oferta programática del servicio.
- Generar una vinculación con el entorno que permita, de manera constante, informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna de acuerdo a los lineamientos comunicacionales del servicio.





- Reportar oportunamente los distintos hitos administrativos, de implementación y ejecución presupuestaria correspondientes a cada programa en los sistemas de monitoreo y seguimiento dispuestos para tal efecto
- Participar de las instancias de comunicación con las contrapartes de la Dirección Regional, informando oportunamente de nudos críticos u otras temáticas atingentes al quehacer del servicio en el contexto local
- Generar las condiciones necesarias para favorecer la participación de las comunidades en la implementación de oferta programática del servicio
- Vincularse con los líderes de las comunidades barriales promoviendo la participación en las instancias e intervenciones realizadas en el marco de la implementación de la oferta programática
- Identificar y evaluar las necesidades específicas de cada comunidad para detectar prioridades de intervención
- Gestionar reuniones con actores municipales de áreas que resulten estratégicas para el cumplimiento de objetivos afines
- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

TERCERO: Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad del mismo, el prestador comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del administrativo que lo aprueba, esto es, a contar del día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios. Este contrato no podrá ser prorrogado y terminará ipso facto llegado la fecha de vigencia de este.

CUARTO: La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$1.410.339.- (Un millón cuatrocientos diez mil trescientos treinta y nueve pesos) bruto**. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria, número 114.05.13.017





A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección Desarrollo Comunitario

Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectué el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigor de la ley 21.133.

SEXTO: La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, "Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción" de 4 de octubre de 2021, el cual declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados a la prestadora, el que siempre deberá ser visado por el/la Director/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de la prestadora emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. La prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomadas por la prestadora, no podrán superar los 60 días.

Durante el uso de esta licencia, La Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, el/la prestador/a se obliga a tramitar personalmente en todas sus instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo resuelto en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias médicas. Además, el/la prestador/a de servicios tendrá la obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo el/la prestador/a deberá





efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe el/la prestador/a de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador sea rechazada y reducida, el prestador deberá reintegrar a la municipalidad, todo monto de dinero que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

NOVENO: La Municipalidad podrá ofrecer al prestador de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectué la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

DÉCIMO: La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo.

En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien, distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad, otorgará al prestador de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 15 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este



descanso deberá ser comunicada a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, por motivos fundados podrá postergar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

DÉCIMO SEGUNDO: Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar al prestador durante la vigencia de su contrato, 6 días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, con expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tampoco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia, el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciere ejercicio de este derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso del prestador de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que el prestador podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, la prestadora de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.

El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un hijo que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.

La prestadora se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento un certificado o documento que de cuente de esta circunstancia.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a otorgar al prestador de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un





Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que el prestador deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento por parte del prestador de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecido por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y decima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
 - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
 - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
 - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.
 - d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.
5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma, las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de





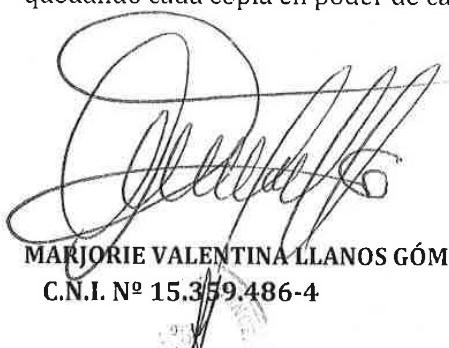
trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: El prestador declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don BORIS CHRISTOPHER NEGRETE CANALES para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, de delegación de atribuciones alcaldicias en las Direcciones Municipales y la facultad de firmar por "Orden del Alcalde", los documentos que en él se enumeran.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de siete fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.



MARJORIE VALENTINA LLANOS GÓMEZ
C.N.I. N° 15.359.486-4

S.L.A./R.R.C./as

IDDOC: _____ /



BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





CONCEPCIÓN, 5 de febrero de 2025

Nº 25 DIDEKO / VISTOS: Resolución Exenta Nº 22, de SENDA de fecha 31 de enero de 2025 que aprueba el convenio marco de colaboración técnica y financiera entre SENDA y la Municipalidad de Concepción; ; Acuerdo Nº 52-03-2025 del Concejo Municipal de Concepción, de fecha 2 de enero de 2025 que aprueba convenio entre la Municipalidad de Concepción y SENDA; Convenio Marco de colaboración técnica y financiera entre SENDA y la Municipalidad de Concepción de fecha 6 de diciembre de 2024; Reglamento Nº 2 Texto Refundido sobre Funciones, y Coordinación Interna del Municipio de Concepción de fecha 17 de marzo de 2022; D.F.L Nº 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; artículo 3º Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; ley 21.180 de transformación digital del Estado; artículo 63, letra j) del D.F.L. Nº 1 ley orgánica de Municipalidades que establece la facultad de delegar funciones propias del Sr.(a) Alcalde (sa); la ley 18.883 es el estatuto administrativo para funcionarios municipales; ley 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas; resolución Nº 7—19 fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de fecha 29 de marzo de 219 de la Contraloría General de la República; Reglamento Nº 4 de fecha 30 de septiembre de 2024, de delegación de atribuciones alcaldicias en las Direcciones Municipales y la facultad de firmar por "Orden del Alcalde" los documentos que en él se enumeran, y lo dispuestos en los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Ratifíquese Convenio Marco de colaboración técnica y financiera entre SENDA y la Municipalidad de Concepción de fecha 6 de diciembre de 2024, aprobada por Resolución Exenta Nº 22 de SENDA de fecha 31 de enero de 2025, que consta de 24 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente decreto
2. Se establece como Unidad Supervisora del presente Contrato, a la Dirección de Desarrollo Comunitario

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,
POR ORDEN DEL ALCALDE



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Finanzas
Secretaría Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Archivo, Mercado Público
IDDOC: 1972547



SINTIA LEYTON AEDO
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO



ID DOC : 1976361

ANT. : Correo Electrónico del 10.02.2025; Marjorie Llanos, Coordinadora SENDA Previene, DIDEKO.

MAT. : Certifica Disponibilidad Presupuestaria.

CONCEPCIÓN, Febrero 11 de 2025.

CERTIFICADO DE IMPUTACION N° 267

El Encargado del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, certifica contar con disponibilidad presupuestaria en el código 114.05.13.017 denominado "RESOL. EX. N°22 DEL 31.01.2025; PROG. "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2025", para ser destinado a la ejecución de dicho programa, por un valor total \$102.088.664.-

Reitero a Ud. que los fondos administrados en Cuentas Complementarias deben ser controlados totalmente por cada Unidad Ejecutora.



MAURICIO SANDOVAL FLORES
ENCARGADO DEPARTAMENTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

SMR/MSF/jm
DISTRIBUCIÓN :

- Director de Desarrollo Comunitario.
- Director de Finanzas
- Archivo Contabilidad.